

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 17 de Julio de 1868, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la villa de Almazán por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Rústicas.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Propios de Berlanga de Duero.

Número 1 549 del inventario.—Un terreno baldío denominado Fuente del Lobo, sito en término de la villa de Berlanga, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, N., con aro de peñas y mojonera de

Aguilera, S., mojonera de Paones, E., colmenares y labores de Mampible y barranco de la Cobacil, y OE. mojonera de Morales. Su cabida es la de 426 fanegas de marco Real, equivalentes á 276 hectáreas, 25 áreas y 72 centiáreas. Su terreno accidentado, pedregoso de 3.ª calidad. El comprador de este terreno respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, así como todas las servidumbres que tenga.

Esta finca fué anunciada en primera y segunda subasta en los dias 21 de Setiembre de 1867 y 24 de Febrero del 68, por los tipos de 1.650 y 1.462 escudos 500 milésimas, precio de su tasacion y capitalizacion, y como no hubo postor se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Direccion general del ramo fecha 30 de Abril último. Se ha fijado en la villa de Berlanga anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos D. Ramon Garcia Saenz, Agrimensor y D. Agustin Carrasco, práctico, en renta anual de 20 escudos 800 milésimas, capitalizado con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 468 y tasado por los mismos en venta en 850 escudos, igual á 8.500 rs., tipo para la subasta.

Número 1.550 del inventario.—Otro terreno baldío denominado Coborron y Pedriza alta, sito en término de Berlanga, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, N., labores y corrales de diferentes parti-

culares y dehesa boyal, E., monte y labores de la Atalaya, S., harranco de la Recoba y OE. aro de las peñas de la Hoz. Su terreno pedregoso de tercera calidad. Su cabida es la de 248 fanegas de marco Real, equivalentes á 159 hectáreas, 70 áreas y 11 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro del predio asi como las servidumbres que tenga.

Esta finca fué anunciada en primera y segunda subasta en los dias 21 de Setiembre de 1867 y 24 de Febrero de 1868 por los tipos de 700 y 607 escudos 500 milésimas, precio de su tasacion y capitalizacion, y como no hubo postor se ha procedido á su retasa en virtud de órden de la Direccion general del ramo fecha 30 de Abril último. Se ha fijado en Berlanga anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos D. Ramon Garcia Saenz, Agri-mentor, y D. Agustin Carrasco, práctico, en renta anual de 9 escudos 200 milésimas, capitalizado por la espresada renta en 207 escudos y tasado por los mismos en venta en 310 escudos, igual á 3.100 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Propios de Cortos.

Segunda subasta.

Número 1.692 del inventario.—Un prado titulado Carrascal, sito en término de cortos, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad, pedregoso, poblado de carrascas de todas edades que miden de 20 á 25 centímetros de diámetro por 3 metros de altura, término medio, con bastantes matas ralizas de la misma especie. Linda, N. y OE. monte carrascal, S., cerrada de Prudencio

de Casas, E., cerradas de Ecequiel Garcia y charral de Joaquin Anton, ésta linea tiene un callejon de 9 metros de longitud. Su cabida es la de 2 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 25 áreas y 68 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta en 4 de Mayo último bajo el tipo de 170 escudos, precio de su tasacion, hecha por los peritos don Inigo Plaza, por la Hacienda, y D. Esteban Ruiz, práctico, correspondientes 50 escudos, valor del suelo y 120 el vuelo, y no habiendo habido postor se saca en segunda por el de la capitalizacion que es la de 153 escudos, igual á 1.530 rs., tipo para la subasta.

Número 1.693 del inventario.—Un prado montuoso denominado el Valle, sito en término de Cortos, procedente de los propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, E., labores de particulares, N., labores y cerradas de Juan Garcia y Agustin Anton, S, cerradas yermas con arbolado de particulares, y Oeste, haciendo una llave con cerrada de José Perez. Su terreno pedregoso, de tercera calidad, con algunas matas de sabino y gayubo. Su cabida es la de 4 fanegas, 3 celemines de marco Real, equivalentes á 2 hectáreas y 64 áreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el dia 4 de Mayo último bajo el tipo de 80 escudos, precio de su tasacion, hecha por los peritos D. Inigo Plaza, por la Hacienda, y D. Esteban Ruiz, práctico, correspondientes 40 escudos valor del vuelo y 40 el suelo, y no habiendo tenido licitador se saca en segunda por el de la capitalizacion que es la de 72 escudos, igual á 720 reales, tipo para la subasta.

Propios de las Cuevas.

Segunda subasta.

Número 1.701 del inventario.—Un terreno baldío, denominado la Lobera, sito en término de

las Cuevas, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion 2 kilómetros á la region Este. Su terreno pedregoso, de 3.ª calidad. Linda, N. heredades de Manuel Romera y camino de los arrieros, Sur y Este, término de Izana, y O. E. propiedades de Fermin y Bartolomé Muñoz. Su cabida es la de 27 fanegas de marco Real, equivalentes á 17 hectáreas, 38 áreas y 68 centiáreas. El comprador de este terreno respetará 4 fanegas de marco Real enclavadas dentro del mismo, porque no se han incluido en la medida ni tasacion.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el dia 22 de Mayo último, bajo el tipo de 154 escudos, precio de su tasacion, hecha por los peritos D. Rito Diez Pascual, Agrimensor, y D. Gerónimo Aragonés, práctico, y no habiendo habido postor se saca en segunda por el de la capitalizacion que es la de 138 escudos 600 milésimas, igual á 1.386 rs., tipo para la subasta.

Propios de Almarail.

Segunda subasta.

Número 1.694 del inventario.—Un terreno de pasto denominado ladera de la Torre-Brijalba, sito en término de Almarail, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 3.ª calidad, pregnado de piedra en una ladera de áspera inclinacion. Linda, E., cañada de ganados trashumantes, OE., término de Valdespina, S., dicha cañada que queda entre este y las labores de Majada grande y suertes de los corrales, y N., labores que salen de la dehesa boyal, corral de Romualdo Angulo, labor del señor Marqués de la Vilueña, quedando la de don José Sanchez. Su cabida es la de 40 fanegas de marco Real, equivalentes á 25 hectáreas y 75 áreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el dia 7 de Mayo último, bajo el tipo de 300 escudos, precio de su tasacion hecha por los peritos D. Inigo Plaza, por el Estado, y D. Julian de Mi-

guel, práctico, y no habiendo tenido postor se saca en segunda por el de la capitalizacion que es la de 270 escudos, igual á 2.700 rs., tipo para la subasta.

Propios de Camparañon.

Segunda subasta.

Número 1.387 del inventario.—Un monte encinar, sito en término del pueblo de Camparañon, procedente de los propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion 1.200 metros á la region Este. Su repoblado es la encina de última edad, en el periodo descendente de vegetacion, su suelo pedregoso, de 3.ª calidad. Linda, N., terrenos baldíos, Sur, heredades de particulares y la Exma. Duquesa de Gor, E., terrenos baldíos y OE. heredades y rio Mazo. Su cabida 78 fanegas de marco Real, equivalentes á 50 hectáreas, 22 áreas y 86 centiáreas. El comprador de este monte respetará una cerrada de los herederos de Gregorio Sanz enclavada dentro del predio, asi como las servidumbres que tenga, cuyas circunstancias mas al pormenor constan en la certificacion pericial unida al espediente.

Este monte fué anunciado en primera subasta el dia 12 de Setiembre de 1867 bajo el tipo de 1.050 escudos correspondientes 670 escudos valor del vuelo y 380 el suelo, precio de su tasacion, y como no hubo postor se saca en segunda por el de la capitalizacion que es la de 247 escudos 500 milésimas, igual á 2.475 reales, tipo para la subasta.

Toma de posesion del monte de Camparañon

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 15 de Junio de 1868.— El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.